



ORDEN de 22 de diciembre de 2021 de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se concede una subvención a la FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados durante el año 2021.

De acuerdo con el art. 189 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, el extranjero menor de 18 años que sea nacional de un Estado al que no le sea de aplicación el régimen de la Unión Europea que llegue al territorio español sin un adulto responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección del menor, así como a cualquier menor extranjero que una vez en España se encuentre en aquella situación, las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado lo derivarán a los servicios autonómicos competentes en materia de protección de menores una vez determinada su minoría de edad.

Es competencia de las Comunidades Autónomas la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que viajan solos.

En Aragón, esta competencia recae en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La atención de estas personas constituye para las distintas Comunidades Autónomas grandes diferencias derivadas de su situación geográfica o de las dinámicas de flujos migratorios hacia nuestro país y dentro del mismo.

Por ello, desde el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se acordó una distribución territorial entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla de crédito para la concesión directa de subvenciones para la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.



El objetivo de esta distribución territorial de crédito era favorecer la oferta solidaria de plazas para traslado de estos niños niñas y adolescentes que migran solos desde los territorios de llegada hacia otros territorios cuando se den situaciones de emergencia migratoria o humanitaria garantizando en todo caso el interés superior de los mismos. Así como apoyar a aquéllas comunidades autónomas y ciudades autónomas que más esfuerzo y recursos están destinando a la atención de estos menores de edad como consecuencia de los factores diferenciales mencionados.

Las actuaciones subvencionables son:

- Atender las necesidades específicas de acogida a menores de edad migrantes no acompañados procedentes de los acuerdos de solidaridad interterritorial celebrados en el año 2021, así como todas las actuaciones de información, orientación y apoyo psicosocial, incluida la escolarización, inclusión social o su formación e inserción profesional.
- Mejora de las instalaciones y equipamiento de los centros que han acogido a niños procedentes de otras Comunidades Autónomas.

Aragón acordó la acogida solidaria de 20 menores migrantes no acompañados provenientes de Canarias.

La distribución de los menores acogidos se realizó por parte del órgano competente en protección a la infancia y la adolescencia teniendo en cuenta la disponibilidad de centros de atención a infancia migrante ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma coordinada con las entidades gestoras de los mismos y atendiendo al criterio de acogida en el conjunto del territorio aragonés, resultando la siguiente distribución:

- Residencia Fueros de Aragón en Huesca, gestionada por Fundación SAMU: 5 menores.
- Residencia Masía La Roya en Teruel, gestionada por la Fundación de Atención Integral al Menor (FAIM): 5 menores.



- Casa SAIM en Zaragoza, gestionada por Fundación Federico Ozanam: 7 menores.
- Residencia autonomía en Añón de Moncayo (Zaragoza), gestionada por Accem: 3 menores.

Con fecha 10 de noviembre de 2021 la Fundación Federico Ozanam ha remitido una solicitud de subvención directa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con referencia a la acogida de los menores procedentes de Canarias y los gastos extraordinarios que conllevan no contemplados en los acuerdos de acción concertada para los centros de atención a la infancia migrante y para la mejora de instalaciones y equipamiento.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta el carácter eminentemente social, humanitario y económico de las acciones de solidaridad interterritorial llevadas a cabo, tal como consideró el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su reunión del día 2 de septiembre de 2021, que acordó una distribución territorial entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla de crédito para la concesión directa de subvenciones para la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 28 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el art. 39 de la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:



RESUELVO

Primero. - Conceder de forma directa a la **Fundación FEDERICO OZANAM** una subvención por importe de 151.375 €, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, con el siguiente desglose.

53010 G/3132/480161/3914681.375 euros

53010 G/3132/780057/3914670.000 euros

Con cargo a la partida 53010 G/3132/480161/39146 se financiarán los gastos extraordinarios que la citada entidad social asume derivados de la atención a niños, niñas y adolescentes en el marco de las acciones de solidaridad interterritorial, la partida 53010 G/3132/780057/39146 se destina a la mejora de instalaciones y equipamiento.

La Entidad deberá de comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. A estos efectos, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás prohibiciones previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás



normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.

Segundo. - La citada entidad deberá manifestar la aceptación de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 5 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, la concesión quedará sin efecto y se procederá al archivo del expediente.

Tercero. - La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

a) Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las recogidas en los acuerdos de acción concertada suscritos entre la Fundación Federico Ozanam y la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales para la prestación de servicios de atención para menores extranjeros no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

c) Informar inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del Programa, en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran tales circunstancias, de acuerdo con el artículo 9.a) de la Ley 5/2015, de 15 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales deberá autorizar cualquier modificación planteada.

d) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, de acuerdo con el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 15 de marzo, de Subvenciones de Aragón

e) Hacer constar, en cuantas publicaciones o acciones de difusión se hagan del programa, que éste está financiado por la Comunidad Autónoma



de Aragón, conforme a lo previsto en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por lo que se regula la Comisión Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, así como se deberá incorporar de forma visible el logotipo institucional de la dirección General de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen estatal de la financiación recibida.

f) Presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple con el requisito previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015 (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales).

g) Presentar declaración responsable de que la entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - El pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de la siguiente forma:

a) El 90% del importe se pagará de forma anticipada a la entidad beneficiaria.

b) El restante 10 % se abonará una vez acreditado dicho gasto mediante la presentación de la justificación oportuna en el plazo indicado en esta Orden.

Teniendo en cuenta que se trata de una actuación de acción social y humanitaria, de acuerdo con el artículo 41.3 b de la Ley de Subvenciones de Aragón no serán necesarias garantías para el pago anticipado indicado.



El IASS, con la autorización de las entidades beneficiarias, solicitará ante los organismos pertinentes el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Quinto. - La justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa del gasto, prevista en el artículo 72 del Reglamento de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; la entidad perceptora deberá de presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, que contendrá:

. Una declaración de que el importe concedido de la subvención ha sido destinado al cumplimiento del fin previsto en la presente orden de concesión.

b) Una memoria económica que incluya:

. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha emisión y de pago. Se indicarán, además las desviaciones acaecidas.

. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes que expire el plazo de justificación.

. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Los documentos justificativos de gasto deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, teniendo en cuenta en todo caso los siguientes aspectos:



- Se subvencionarán los gastos que estén directamente relacionados con las necesidades específicas de atención a los niños y adolescentes procedentes de la solidaridad interterritorial, así como actuaciones de información, orientación y apoyo psicosocial, incluida la escolarización, inclusión social o su formación e inserción profesional.
- Los gastos derivados de la información y difusión sobre las características de los centros de acogida y autonomía.
- Los gastos que conlleven la realización de actividades de acogida y cohesión de grupo, incluidos los gastos de transporte para la realización de las mismas.
- Los gastos de desplazamiento realizados por los menores acogidos para el desarrollo de actividades en localidad diferente a la de residencia habitual.
- Los gastos de mejora de las instalaciones de los centros de acogida a niños, niñas y adolescente migrantes no acompañados, incluyendo las obras y acondicionamiento de las mismas.
- Los gastos de adquisición de equipamiento de los centros de acogida a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, incluyendo electrodomésticos, material electrónico, informático y de acceso a comunicación y conexión a red.
- En el supuesto de que la Asociación sea usuaria de banca electrónica, los justificantes de los gastos generados en el desarrollo del programa de vacaciones se deberán presentar mediante una relación de los movimientos de la cuenta corriente de la misma, debidamente sellada por la entidad bancaria, en la que se marcarán debidamente todos aquellos gastos de las facturas a justificar.

Corresponderá al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.



El plazo máximo para presentar la justificación relativa al 10 % del gasto efectuado finalizará el **29 de diciembre de 2021**.

El plazo máximo para presentar la justificación relativa al 90 % del gasto efectuado **finalizará el 28 de febrero de 2022**.

Sexto.- En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados o condicionados para la concesión de la subvención, el incumplimiento de los plazos señalados en los apartados segundo y quinto de esta Orden, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, observando el principio de proporcionalidad; el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido indebidamente con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Séptimo. - La entidad perceptora facilitará a la Administración toda la información que se le solicite sobre las actividades subvencionadas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención. A este respecto debe recordarse que tiene la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto de 23/2003 de 28 de enero del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos



Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso Contencioso –Administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de **dos meses** desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

M^a Victoria Broto Cosculluela

CONSEJERA DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES